ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
MUNICIPIO DE ANGOSTURA
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. PS-078-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL, NIT: 890982183-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMÉNEZ, C.C. No. 10.939.866 de San Bernardo del Viento
CONTRATISTA:	CALMED S.A.S NIT 901.864.051-1
SUPERVISOR:	Subdirector Administrativo
OBJETO:	Prestación del servicio de metrología biomédica, mediante la calibración, verificación y/o control metrológico de equipos médicos de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales vigentes, garantizando la trazabilidad y confiabilidad de las mediciones.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es de VEINTITRÉS MILLONES SIESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($23.646.490).
RESPALDO PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD Nro. D26471, Registro C26471
DURACIÓN:	El término de duración del presente contrato será contado a partir del 18 agosto de 2026 hasta el 30 de agosto 2026.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de Angostura (Ant.), identificado con la cédula de ciudadanía No.10.939.866 de San Bernardo del Viento, quien actúa como representante legal de la Empresa Social del Estado del Hospital San Rafael de Angostura (Ant), facultado legalmente para contratar y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE **y JOSE ALEJANDRO ARBOLEDA USMA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.039.449.261 de Sabaneta, quien obra a nombre y en representación de **CALMED S.A.S,** quien manifiesta que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, previo concepto del gerente de la empresa contratante, en el sentido de que no existe personal vinculado suficiente para desarrollar las actividades objeto de este contrato dentro de la planta de personal de la misma, por lo tanto hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual se regirá por las Ley 100 de 1993, por ser una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial Municipal, con personería jurídica,

patrimonio independiente y autonomía administrativa, regulada por la Ley 100 de 1993, En materia contractual, se rigen por el Código de Comercio, código civil y la ley 80 de 1993, el Estatuto de contratación de la E.S.E. y los principios de Buena Fe, Selección Objetiva, Transparencia, Celeridad, Planeación y Economía, que rigen la Contratación Pública, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Oficiales de Servicios Públicos frente a sus actos y contratos. Previo las anteriores consideraciones se han convenido en celebrar contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-078-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Deberán tenerse como normas de conducta por las partes y por todas y cada una de las personas que participen de su ejecución y por ello se tendrá como elemento para la interpretación y ejecución del mismo las siguientes normas:

PRIMERA: En todas las actuaciones, las partes actuarán en absoluto y estricto cumplimiento de los principios de respeto, honestidad, perseverancia, responsabilidad, compromiso, solidaridad, equidad, lealtad y ética y en absoluta concordancia con la ley colombiana. No se aceptarán conductas que se presuman ilegales, especialmente las que violen las normas de orden penal.

SEGUNDA: Se entenderá que existe conflicto de intereses, cuando las partes o una de ellas se vea afectada de cualquier manera con la celebración o ejecución de cualquier acto o contrato en el cual existan tratamientos preferenciales que provengan directa o indirectamente de personas que representen intereses personales violatorios de la ley, los reglamentos o los principios aquí enunciados o generen beneficios personales ilícitos. En desarrollo de este enunciado, ninguna persona podrá ofrecer o recibir beneficios en dinero o en especie por razón de la adjudicación de contratos que se generen en razón del presente convenio o los desarrollos anexos o complementarios del mismo que le beneficien personalmente.

TERCERA: Las partes y los terceros que participen en la ejecución de este contrato se obligan a informar sobre las personas que soliciten algún beneficio personal bajo el pretexto o promesa de ayudarlos en la consecución del asunto en que están interesados.

CUARTA: Para la interpretación, análisis y ejecución del presente contrato, las partes se atendrán además de las cláusulas y declaraciones aquí acordadas, al principio esencial de la buena fe.

Definido y acordado lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
MUNICIPIO DE ANGOSTURA
ANTIOQUIA

PRIMERA. -OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar el servicio de Metrología Biomédica de los equipos médicos de la ESE Hospital San Rafael de Angostura, que se relacionan a continuación, de acuerdo a patrones con trazabilidad de laboratorios acreditados y/o fabricantes.

Item	Cantidad	Nombre producto	Descripción	Vr. Unitario
1	4.00	METROLOGÍA TRAZABLE - DESFIBRILADOR / DEA-ENERGÍA ENTREGADA-J (JOULES)	METROLOGÍA TRAZABLE - DESFIBRILADOR / DEA-ENERGÍA ENTREGADA-J (JOULES)	130,000.00
2	5.00	METROLOGÍA TRAZABLE - MONITOR DE SIGNOS VITALES - FREC CARD (BPM); SPO2 (%); NIBP (MMHG); TEMP (°C)	METROLOGÍA TRAZABLE - MONITOR DE SIGNOS VITALES - FREC CARD (BPM); SPO2 (%); NIBP (MMHG); TEMP (°C)	180,000.00
3	5.00	METROLOGÍA TRAZABLE - ASPIRADOR DE SECRECIONES (ASPIRADOR PORTÁTIL)-MMHG (O KPA)	METROLOGÍA TRAZABLE - ASPIRADOR DE SECRECIONES (ASPIRADOR PORTÁTIL)-MMHG (O KPA)	100,000.00
4	14.00	METROLOGÍA TRAZABLE - TERMOHIGRÓMETRO -TEM; HUM	METROLOGÍA TRAZABLE - TERMOHIGRÓMETRO -TEM; HUM	160,000.00
5	17.00	METROLOGÍA TRAZABLE - REGULADOR DE OXÍGENO - FLUJO DE GAS - L/MIN	METROLOGÍA TRAZABLE - FLUJOMETRO	110,000.00
6	3.00	METROLOGÍA TRAZABLE - TENSIÓMETRO DE PARED - PRESIÓN ARTERIAL - MMHG	METROLOGÍA TRAZABLE - TENSIÓMETRO DE PARED - PRESION ARTERIAL - MMHG	112,000.00
7	1.00	METROLOGÍA TRAZABLE - SERVOCUNA (CUNA TERMICA) / INCUBADORA NEONATAL °C; % RH	METROLOGÍA TRAZABLE - SERVOCUNA (CUNA TERMICA) / INCUBADORA NEONATAL °C; % RH	180,000.00
8	1.00	METROLOGÍA TRAZABLE - AUTOCLAVE - TEMPERATURA; PRESIÓN; TIEMPO DE CICLO- C; BAR(O KPA);S/MIN(O MIN)	METROLOGÍA TRAZABLE - AUTOCLAVE - TEMPERATURA; PRESIÓN; TIEMPO DE CICLO- C; BAR(O KPA);S/MIN(O MIN)	350,000.00
9	2.00	METROLOGÍA TRAZABLE - REGULADOR DE OXÍGENO - FLUJO DE GAS - L/MIN	METROLOGÍA TRAZABLE - REGULADOR DE OXÍGENO - FLUJO DE GAS - L/MIN	110,000.00
10	1.00	METROLOGÍA TRAZABLE - SERVOCUNA (CUNA TERMICA) / INCUBADORA NEONATAL °C; % RH	METROLOGÍA TRAZABLE - INCUBADORA NEONATAL °C; % RH	180,000.00
11	20.00	METROLOGÍA TRAZABLE - TENSIÓMETRO (ESFIGMOMANÓMETRO MANUAL) PRESIÓN MMHG	METROLOGÍA TRAZABLE - TENSIÓMETRO (ESFIGMOMANÓMETRO MANUAL) PRESIÓN MMHG	112,000.00
12	4.00	METROLOGÍA TRAZABLE - GLUCÓMETRO - GLUCOSA EN SANGRE - MG/DL; MMOL/L	METROLOGÍA TRAZABLE - GLUCÓMETRO - GLUCOSA EN SANGRE - MG/DL; MMOL/L	70,000.00
13	2.00	METROLOGÍA TRAZABLE - NEBULIZADOR - FLUJO DE GAS/AIRE - L/MIN	METROLOGÍA TRAZABLE - NEBULIZADOR - FLUJO DE GAS/AIRE - L/MIN	80,000.00
14	2.00	METROLOGÍA TRAZABLE - ELECTROCARDIÓGRAFO-FREC CARD (BPM); BPM; MV; MS	METROLOGÍA TRAZABLE - ELECTROCARDIÓGRAFO-FREC CARD (BPM); BPM; MV; MS	160,000.00
15	1.00	METROLOGÍA TRAZABLE - MONITOR FETAL - FREC CARD FETAL (BPM);REGISTRO	METROLOGÍA TRAZABLE - MONITOR FETAL - FREC CARD FETAL (BPM);REGISTRO	135,000.00

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
MUNICIPIO DE ANGOSTURA
ANTIOQUIA

16	3.00	METROLOGÍA TRAZABLE - BOMBA DE INFUSIÓN - FLUJO / CAUDAL - ML/H	METROLOGÍA TRAZABLE - BOMBA DE INFUSIÓN - FLUJO / CAUDAL - ML/H	145,000.00
17	9.00	METROLOGÍA TRAZABLE - TERMÓMETRO DIGITAL - TEMP - °C	METROLOGÍA TRAZABLE - TERMÓMETRO DIGITAL - TEMP - °C	90,000.00
18	7.00	METROLOGÍA TRAZABLE-BÁSCULA_MASA/PESO_KG;G	METROLOGÍA TRAZABLE-BÁSCULA DE PISO/PESO_KG;G	170,000.00
19	2.00	METROLOGÍA TRAZABLE-BÁSCULA_MASA/PESO_KG;G	METROLOGÍA TRAZABLE-BÁSCULA_ BEBE	170,000.00
20	12.00	METROLOGÍA TRAZABLE - PULSIOXÍMETRO - SAT (SPO2, %); FREC %; BPM	METROLOGÍA TRAZABLE - PULSIOXÍMETRO - SAT (SPO2, %); FREC %; BPM	112,000.00
21	2.00	METROLOGÍA TRAZABLE - TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO-PRESIÓN ARTERIAL (PEDIÁTRICA)-MMHG	METROLOGÍA TRAZABLE - TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO-PRESIÓN ARTERIAL (PEDIÁTRICA)-MMHG	112,000.00
22	9.00	METROLOGÍA TRAZABLE - TALLÍMETRO (ESTADIÁMETRO)-LONGITUD-M; CM	METROLOGÍA TRAZABLE - TALLÍMETRO (ESTADIÁMETRO)-LONGITUD-M; CM	90,000.00
23	6.00	METROLOGÍA TRAZABLE - DOPPLER (FETAL/VASCULAR) - FRECUENCIA CARDIACA FETAL (BPM); SEÑAL DOPPLER - BP	METROLOGÍA TRAZABLE - DOPPLER (FETAL/VASCULAR) - FRECUENCIA CARDIACA FETAL (BPM); SEÑAL DOPPLER - BP	112,000.00
24	1.00	METROLOGÍA TRAZABLE-BÁSCULA_MASA/PESO_KG;G	METROLOGÍA TRAZABLE-BÁSCULA_MECANICA	170,000.00
25	1.00	METROLOGÍA TRAZABLE - BALANZA PEDIÁTRICA_MASA / PESO_KG; G	METROLOGÍA TRAZABLE - BALANZA PEDIÁTRICA DIGITAL _MASA / PESO_KG; G	155,000.00
26	2.00	METROLOGÍA TRAZABLE - REGULADOR DE OXÍGENO - FLUJO DE GAS - L/MIN	METROLOGÍA TRAZABLE - REGULADOR CENTRAL	110,000.00
27	2.00	METROLOGÍA TRAZABLE - REGULADOR DE OXÍGENO - FLUJO DE GAS - L/MIN	METROLOGÍA TRAZABLE - REGULADOR PORTATIL	110,000.00
28	1.00	METROLOGIA TRAZABLE	METROLOGIA TRAZABLE CENTRIFUGA DIGITAL 12 TUBOS	160,000.00
29	1.00	METROLOGIA TRAZABLE	METROLOGIA TRAZABLE MICROCENTRIFUGA	130,000.00
30	2.00	METROLOGIA TRAZABLE	METROLOGIA TRAZABLE MICROPIPETA	160,000.00
31	1.00	METROLOGIA TRAZABLE	METROLOGIA TRAZABLE BAÑO SEROLOGICO	160,000.00
32	8.00	METROLOGÍA TRAZABLE - TERMÓMETRO INFRARROJO-TEMP °C	METROLOGÍA TRAZABLE - TERMÓMETRO INFRARROJO-TEMP °C	90,000.00
33	8.00	METROLOGÍA TRAZABLE-BÁSCULA_MASA/PESO_KG;G	METROLOGÍA TRAZABLE-BÁSCULA DIGITAL _MASA/PESO_KG;G	170,000.00

SEGUNDA. PRECIO: El valor para la Metrología Biomédica de los equipos médicos de la ESE Hospital San Rafael de Angostura, asciende a **VEINTITRÉS MILLONES SIESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($23.646.490)** incluido el IVA, valores correspondientes según cotización realizada, según inventario suministrado por EL CONTRATRANTE y están sujetos a cambios según se incluyan ó excluyan equipos a este contrato por parte de EL CONTRATANTE y según los precios fijados por el HOSPITAL para el año en curso a realizar la actividad de Metrología.
TERCERA.-FORMA DE PAGO: En virtud de este contrato se obliga a pagar al Contratista mediante: **VEINTITRÉS MILLONES SIESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($23.646.490)** incluido el IVA, Previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada de sus respectivos soportes de Calibración o informe de Resultados, Etiqueta de calibración y Trazabilidad del equipo patrón utilizado, además de certificación del Supervisor de estar cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual y de estar al día en el pago a los aportes al sistema de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, documentos a presentar: cuenta de cobro o Factura, copia del pago de la seguridad social del respectivo mes, informe de actividades ejecutadas durante las fechas relacionadas en la cuenta de cobro. PARAGRAFO PRIMERO: Dada la naturaleza del presente contrato es entendida que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar de pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, profesional o técnico él costo de este estará completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con EL CONTRATANTE, la que se deberá hacer solo con la previa autorización por escrito de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura. PARAGRAFO SEGUNDO. COSTOS: Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CUARTA. PLAZO: El plazo de duración del presente contrato será del 18 de agosto de 2026 al 30 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive. Siempre y cuando El CONTRATANTE garantice la disponibilidad de los equipos y espacios adecuados para la realización de las actividades metrológicas.

QUINTA. -TERMINACIÓN: Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, antes de esta fecha, bastando para ello un preaviso de diez -10- días calendario. Caso en el cual se definirá las sumas a deberse entre las partes y se procedería a su cancelación. Igualmente, podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes intervinientes

SEXTA: Cualquier controversia o disparidad que surja en desarrollo, cumplimiento, resultados o terminación del presente contrato, será solucionado por un tribunal de arbitramento conformado por árbitros del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, domicilio de EL CONTRATANTE.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, luego de realizada la Metrología Biomédica de los equipos médicos, a emitir el respectivo certificado de calibración, anexar el rótulo de calibrado, una copia de los registros de calibración de los patrones utilizados; todo lo anterior con el objeto de evidenciar la trazabilidad de la actividad con patrones nacionales o internacionales.

OCTAVA: Es voluntad expresa de las partes, en consonancia con la Ley 50 de 1990, que esta relación a que se contrate el objeto del presente contrato, no es de carácter laboral sino del ejercicio de una profesión liberal por parte del CONTRATISTA sin que en el ejercicio de la actividad contratada nazca a favor de EL CONTRATISTA o las personas delegadas por el elemento de la subordinación, ya que para la prestación de servicios contratados, no se adquiere ningún vínculo subordinante frente a la empresa beneficiaria de EL CONTRATANTE; éste a través de sus organismos directivos podrá demandar de EL CONTRATISTA la calidad, prontitud y exactitud de los servicios sin que ello limite, ni altere las facultades autónomas de que dispone CONTRATISTA para el estricto cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATANTE Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO: EL CONTRATANTE prestará sus servicios con autonomía e independencia, con sus propios medios e instrumentos, sin subordinación técnica ni administrativa.

DÉCIMA. -CESIÓN: CONTRATISTA no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que surjan en este contrato sin la autorización expresa y escrita del Representante de EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Certificado de existencia y representación legal de El CONTRATISTA, fotocopia del RUT, Certificado de Cámara y comercio, fotocopia de cédula del representante legal, Propuesta, certificado de Parafiscales.

DECIMA SEGUNDA. -DOMICILIO: De común acuerdo las partes establecen como domicilio de este contrato en el municipio Angostura, lugar donde se desarrollará el objeto del contrato y domicilio principal de EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. - LEGALIZACIÓN: Los gastos que demande la legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) Firma del Represente Legal de las partes y b) Pago del impuesto de timbre nacional si el monto lo acredita.

Para constancia se firma en Angostura, a los 18 días de agosto de 2026, en dos ejemplares de igual tenor, uno para cada una de las partes firmantes.

POR EL CONTRATANTE

JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ
Representante Legal
ESE Hospital San Rafael de Angostura
NIT. 890.982.183

POR EL CONTRATISTA

ALEJANDRO ARBOLEDA USMA
CC No 1.039.449.261 de Sabaneta
CALMED S.A.S